



Municipalidad de Crespo

2024

Nota

Número:

Referencia: Decreto modificatorio decreto 2280/2024

A: Juan Emilio Gareis (SIA), Roberto Oscar Goette (SUM#SEHP), Marcela Vanina Portillo (TES#SEHP), Gabriel Alejandro Muzzachiodi (SUM#SEHP), Sergio Daniel Zaragoza (CON#SEHP), Nelida Rosa Balcaza (TES#SEHP), Griselda Mabel Merlach (SUM#SEHP),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

VISTO:

El Decreto N° 2280/2024 y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se procedió a la contratación directa de una carrocería

volcadora nueva tipo vuelco trasero con barandas laterales fijas, a la firma CUMAR S.R.L., por un monto total de Pesos Catorce Millones Setecientos Mil (\$ 14.700.000,00).

Que hubo un error involuntario en su Artículo 1°.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1°.- Sustitúyase el Art. 1° del Decreto N° 2280/2024, debiéndose leerse:

Dispónese “ad referéndum” del Concejo Deliberante la contratación en forma directa de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 53/96 Art. 3 Inc “d” y “e”) de una carrocería volcadora nueva tipo vuelco trasero, con barandas laterales fijas, cuyas medidas son largo 4 mts, por 2,25 mts, ancho y alto 0,85 mts, capacidad para 7 a 8 m³ de carga. Estructura: chasis de U plegado 160, con teleras de perfil IPN 80 cada 35 cm y piso liso de chapa 3/16” Laterales en chapa 1/8” con refuerzos tipo costillas. Sistema hidráulico compuesto de toma de fuerza y bomba integradas, con accionamiento desde la cabina. Con 1 cilindro hidráulico telescópico central. Equipamiento: cajón para herramientas, tacho para agua, escalera/ estribos, guardabarros y guardafangos de goma, paragolpe trasero, bandas reflectivas e instalación de luz reglamentaria. Pintura: base poliuretánica y esmalte poliuretánico color a elección.

Art.2°.- Pásese copia del presente a la Dirección de Servicios Públicos, a Suministros, a Tesorería y a Contaduría, a sus efectos.

Art.3°.- Dispónese que el presente será refrendado por la Secretaria de Economía, Hacienda y Producción.

Art.4°.- Comuníquese, publíquese, etc.

Sin otro particular saluda atte.